



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: impugnaciones AJE-2026-2-E-UNC-JE#FCC

Se constituye la Junta Electoral integrada por Gustavo Urenda, Silvia Nadalin y Daniel Koci, el día 21 de abril de 2026, a las 22:00 hs. en sala del HCD de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Se procede a dar tratamiento a los correos electrónicos ingresados para resolución de esta Junta en relación a la impugnación del AJE-2026-2-E-UNC-JE#FCC y demás cuestiones procedimentales para las elecciones de Consejeros por el Claustro Estudiantes a celebrarse el 20 y 21 de mayo del presente año. En cuanto a la agrupación **“Universitarios Por la Libertad - UPL”**, no cumplimentó en forma la presentación de avales no solo en cuanto al plazo de acreditación (14/4/26) sino tampoco con relación al plazo adicional excepcional que le otorgó el AJE-2026-2-E-UNC-JE#FCC de fecha 15/4/26, por 24 hs. Que dicho término se cumplió el día 16/4/26 y el apoderado de la lista recién los remitió por mail a esta junta el 17/4/26, es decir, vencido el plazo. Más allá de ello, y apelando a un criterio amplio de participación y de interpretación, conforme el art. 16 del R.E. UNC, se acompañaron en formato ológrafo escaneado y no conforme el procedimiento establecido por el Honorable Consejo Superior para la UNC. En la página de la FCC <https://fcc.unc.edu.ar/elecciones-2026/> se encuentra disponible el Instructivo para Apoderado de fórmula/agrupación, porque a partir de la Ordenanza 6-2021, la cual modificó la normativa electoral que se encuentra en la OHCS-2018-11-E-UNC-REC, se ha desarrollado un Formulario Electrónico de Google a través del cual se permite avalar fórmulas/agrupaciones de todas las UA para que puedan participar en las Elecciones 2021. **La autenticación del elector se realiza utilizando idUNC @unc.edu.ar o @mi.unc.edu.ar y permite avalar una o más fórmulas/agrupaciones, admitiendo un único aval por cada una de ellas.**, describiendo el procedimiento para: - Apoderados de la fórmula/agrupación. Video del Instructivo: <https://youtu.be/SwzKh5qHwFQ> ----Este procedimiento no se ha cumplido. Esta normativa no es de la FCC sino de la UNC (art. 22 R.E. UNC). Los avales que acompañas no se puede realizar la autenticación del elector y muchos de ellos presentan una llamativa identidad en el trazo de escritura. Por ello, esta Junta **Resuelve:** Dejar sin efecto la aceptación de la manifestación de la intención de participar, apoderados y las reservas realizadas por la agrupación **“Universitarios Por la Libertad - UPL”** haciendo efectivo el apercibimiento de tener por desistida la presentación conforme lo resuelto por AJE-2026-2-E-UNC-JE#FCC.-----

Les apoderades de la agrupación Basta Ya!, Lautaro Lorenzo y Paula Bertolino presentan en término la impugnación a las reservas efectuadas por la asociación Tesis XI en cuanto a los emblemas “La Izquierda en la FCC”; “Juventud Anticapitalista” e “Izquierda Anticapitalista”, como ya lo resolviera esta junta por AJE-2023-2-E-UNC-JE#FCC, corresponde hacer lugar a la

impugnación en cuanto a el emblema que identifica a la asociación “La Izquierda en la FCC”, en virtud de lo dispuesto por el art. 28, al igual que los arts. 81 y 104 del RE UNC, regula que el nombre, los símbolos, combinaciones de colores y emblemas, constituyen un atributo exclusivo del grupo de electores y no podrán ser utilizados por ningún otro. Los mismos deberán distinguirse razonable y claramente de los de cualquier otra agrupación, no pudiendo existir denominaciones que se presten a confusión o permitan equívocos. Por ello, esta Junta **Resuelve:** Hacer lugar a la reserva del emblema y denominación “La Izquierda en la FCC” a la agrupación Basta Ya! y la asociación Tesis XI deberá abstenerse de utilizarlo. A su vez, rechazar en cuanto a los dos restantes -“Juventud Anticapitalista” e “Izquierda Anticapitalista”- la impugnación interpuesta por Basta Ya!, atento que las expresiones reservadas, esta Junta tiene dicho que aquellas que sean de dominio público (sean nombres o frases) no pueden ser reservadas por ninguna agrupación. -----Por último, esta junta hace lugar a lo solicitado por la agrupación "La Marea" en cuanto a la reserva del color Color: Rojo Pleno● Código CMYK: c: 0% | M: 100% | Y: 100% | k: 0%. Sin más temas que tratar, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación.